del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Jorfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicaad en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3440

Ley No. 3440, del Congreso Nacional que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente por la suma de RD$1,265.829.56

(Gaceta Oficial No. 7502 del 8 de diciembre de 1952)

Ley No. 3441, del Congreso Nacional, que autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la prestación de los servicios de electricidad en el territorio nacional.

(Gaceta Oficial No. 7501, del 6 de diciembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3441.

CONSIDERANDO: que las condiciones en que se desenvuelven actualmente los servicios públicos de energía eléctrica en el territorio nacional no responden adecuadamente a las necesidades de la comunidad, en vista de que la reglamentación de los mismos no ha sido objeto, hasta ahora, de una revisión pro-